



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 21 DICIEMBRE DE 1993

SUMARIO:

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III "CONOCIMIENTO DE LA OBJECCION PARCIAL
DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
A LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO,
PRIVATIZACIONES Y PRESTACION DE SER-
VICIOS PUBLICOS POR PARTE DE LA INI-
CIATIVA PRIVADA".
- IV "LECTURA DE LOS PROYECTOS DE LEY DE
EXONERACION DEL IMPUESTO A LOS ESPEC-
TACULOS PUBLICOS PARA LA FUNDACION
CENTRO CIVICO DE GUAYAQUIL".
- V "LECTURA DEL PROYECTO DE CONTROL -
CONSTITUCIONAL".
- VI CLAUSURA DE LA SESION

LPG/r9p.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. VEINTIUNO

Señón: VESPETINA DEL PLENARIO
DE LAS COMISIONES LEGIS
LATIVAS.

Fecha: 21 DICIEMBRE DE 1993

INDICE:

CAPITULOS		PAGINAS
I	INSTALACION DE LA SESION	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2,3
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. NOBOA BEJARANO	2
	H. VELEZ NUÑEZ	2
III	"CONOCIMIENTO DE LA OBJECCION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO, PRI VATIZACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA".	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. VALLEJO ARCOS	5,18
	H. DELGADO JARA	5,6,7,8,9,10 11,12,22,23, 24,25
	H. AROSEMENA MONROY	13,21
	H. LIMA GARZON	14,15
	H. MOELLER FREILE	16,17,18,22
	H. VELEZ CENTENO	18,19,20
	H. LEON AGUIRRE	21



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. VEINTIUNO

Segión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 21 DICIEMBRE DE 1993
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS		PAGINAS
IV	"LECTURA DE LOS PROYECTOS DE LEY DE EXONERACION DEL IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS PARA LA FUNDACION CENTRO CIVICO DE GUAYAQUIL". <u>INTERVENCIONES:</u> H. RODRIGUEZ VICENS	32
V	"LECTURA DEL PROYECTO DE CONTROL CONSTITUCIONAL". <u>INTERVENCIONES :</u> AROSEMENA MONROY RODRIGUEZ VICENS	34 37, 38, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 49.
VI	CLAUSURA DE LA SESION	50

LPG/rgp.

En la ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, bajo la Presidencia del señor SAMUEL BELLETTINI ZEDEÑO, siendo las dieciocho horas con veinte minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor abogado Abdón Monroy Palau y el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente. -----

Concurren los siguientes diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

FLORES VITERI RAUL

MOELLER FREILE HEINZ

AROSEMENA MONROY CARLOS JULIO

PALLARES SEVILLA MARCELO

LIMA GARZON MARIA EUGENIA

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

RODRIGUEZ VICENS ANTONIO

CORONEL ARELLANO OSWALDO

LEON AGUIRRE CESAR

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

SAUD SAUD GABRIEL

VACA GARCIA GILBERTO

ANDRADE CASSANELLO ANTONIO

VELEZ NUÑEZ RUBEN

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MONSALVE IGLESIAS ALFONSO

RIVERA MOLINA RAMIRO

BARROS RAMON JORGE FELIX

ZAMBRANO HIDALGO EITEL

FAYTONG VELASQUEZ WASHINGTON

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados ocupar sus curules.

Señor Secretario, constate el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince legisladores presentes en la Sala, señor Presidente.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existiendo el quórum reglamentario, de claro instalada esta sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas. Orden del Día, señor Secretario. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, número 11-93-084. (Económico-urgente). 2. Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente de la República a la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada. - 3. Lectura de los Proyectos de Ley de Exoneración del impuesto a los espectáculos públicos para la Fundación Centro Cívico de Guayaquil, números 11-93-064; 11-93-067; 11-93-068 y 11-93-072. 4. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Bancos, número 11-93-49. 5. Primer debate del Proyecto de Ley de Cinematografía, número 11-90-096. 6. Lectura del Proyecto de Ley de creación de la Universidad Técnica de Cotopaxi, número 1-93-256. 7. Primer debate del proyecto de decreto por el cual se declara al año de 1994 como el año Centenario de Juan León Mera, número 11-93-028. 8. Lectura del Proyecto de Ley de Unificación Salarial, número 11-93-42. 9. Lectura del proyecto de ley reformatoria al decreto que concede pensión vitalicia, a los campeones Bolivarianos, Panamericanos, Sudamericanos, Mundiales y Olímpicos ecuatorianos, número 11-93-22. 10. Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Contadores Públicos, número 1-92-129. 11. Continuación de la lectura del Proyecto de Código de Procedimiento Laboral, número IV-92-169. 12. Continuación del primer debate del proyecto de Ley de Creación del Instituto Nacional de Regis-

tro Civil, número 1-92-109. 13. Lectura del Proyecto de Ley que autoriza al Banco Nacional de Fomento a la compra de un tramo de la deuda externa ecuatoriana, número 1-92-087. 14. Lectura del proyecto de Control Constitucional, número 1-93-240. 15. Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Promoción y apoyo a la lactancia materna, número 1-93-268. 16. Primer debate del proyecto de decreto que reivindica los derechos del señor Prefecto Carlos Francisco Arellano, número Iv-92-092. 17. Segundo debate del proyecto de Decreto que expropia terrenos en los que se asienta la ciudadela Los Pinos, en la ciudad de Milagro, número 11-89-067. 18. Lectura del proyecto de ley reformatoria a la Ley que creó el Fondo de Desarrollo Provincial, publicada en el Registro Oficial número 395 de 14 de marzo de 1990, número 1-92-014. 19. Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley de Maternidad Gratuita, número 1-92-025. 20. Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente de la República al proyecto de decreto que establece pensión vitalicia en favor de las hermanas Mendoza Soasti".

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. Diputado Ricardo Noboa.

EL H. NOBOA BEJARANO. Señor Presidente, rogaría que se ponga en consideración de la Sala que el punto número catorce pase al número tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado Vélez.

EL H. VELEZ NUNEZ. Señor Presidente, la Comisión de lo Tributario, Bancario y Fiscal, está elaborando el informe, se encuentra reunida elaborando el informe para primer debate, razón por la cual todavía no se encuentra listo ese informe. Pido que se cambie el Orden del Día, que el punto dos pase al primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, señor Secretario, sírvase tomar votación a las mociones en su orden de presentación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción presentada por el Diputado Noboa, que el dé cimo cuarto punto del Orden del Día pase al tercer punto del Orden del Día, por favor levantar el brazo. Once, de diecisiete, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado. La siguiente moción - señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La moción del Diputado Vélez que el segundo punto del Orden del Día pase al primer punto del Orden del Día. Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Vélez, por favor levantar el brazo. Trece, de diecisiete. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado. El Orden del Día quedaría de que manera, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quedaría primero: "Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. Segundo. Lectura de los Proyectos de Ley de Exoneración del im puesto a los espectáculos públicos para la Fundación Centro Cívico de Guayaquil. Tercero. Lectura del Proyecto de Control Constitucional". Los demás seguirían en el orden que están, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, primer punto del Orden del Día.--

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer punto del Orden del Día. "Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea el informe de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente le tengo que informar que se leyó el informe de la Comisión y también se leyó el oficio enviado por el Presidente de la República. Existe una moción que fue planteada el venticuatro de noviembre del año noventa y tres por el Diputado Abraham Romero, en el sentido que el Congreso de la República se allane a la objeción parcial del Presidente de la República. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, Diputado Andrés Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente, yo quiero plantear al Congreso Nacional, como moción, previa si es que fuera del caso que el Congreso Nacional se ratifique en el contenido de la Disposición Transitoria Tercera, y que el Congreso Nacional se allane a la Disposición Transitoria Quinta. Yo quiero plantearlo esto como moción a efecto de que sea considerada por el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, el procedimiento para ratificar implica y se necesitan diecinueve diputados, si es que no hay diecinueve diputados no se puede ratificar, porque se requieren los dos tercios de los miembros del Plenario, si los miembros del Plenario son veintiocho legisladores, eso significa que se requieren diecinueve votos a favor hoy y diecinueve votos el día de mañana o en otra sesión en la que se trate precisamente este punto. El señor Secretario ha indicado que hay diecisiete diputados, incluyendo el doctor Arosemena, incluyendo los dos señores legisladores del Movimiento Popular Democrático. ¿Qué es lo que va a pasar señor Presidente? Yo creo que primero es necesario argumentar por qué debe ratificarse, no solamente pienso yo la Disposición Tercera, sino la Disposición Quinta, porque lamentablemente el señor Presidente de la República y algunas personas interesadas han querido que se ratifique, perdón que se rectifique que el Congreso se allane de manera ilegal, de manera indebida a lo que son argumentos falaces, incluso desde el punto de vista jurídico. No es que -

la retroactividad no exista, señor Presidente, la retroactividad sí existe en el Derecho, y existe sobre todo en el Derecho Laboral, la retroactividad no existe sobre todo en el derecho de carácter penal, porque ahí no cabe de que el próximo mes, días de que el delito será algo que cometió un legislador en el mes de diciembre a noviembre de mil novecientos noventa y tres, no puede hacerse delito lo que no era, en ese sentido debe entenderse la retroactividad; pero sí existe la retroactividad en el campo labora, y lo voy a demostrar, señor Presidente, el argumento del señor Presidente de la República no es cierto. Qué dice el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas en la sexta edición de junio de mil novecientos ochenta y tres de la Editorial ELIASA de Buenos Aires. Retroactividad dice señor Presidente y para eso me remito a lo que establece también el artículo dieciocho del Código Civil, sobre la interpretación de la Ley. Dice retroactividad efecto ... Señor Presidente. con su autorización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, por favor.-----

EL H. DELGADO JARA.- Efecto, eficacia de un hecho a disposición presente sobre el pasado, la retroactividad legal, por autoridad de derecho, o hecho extenderse en la Ley a hechos anteriores a su promulgación; es decir existe en las definiciones de los diccionarios jurídicos la posibilidad de que por autoridad de derecho como el caso del Congreso y el Ejecutivo de acuerdo a la Constitución Política, o hecho, extenderse una ley a hechos anteriores por promulgación. Y dice en el caso concreto de Cabanellas por su afinidad, dice en Argentina cantidad que, al obtener ciertas mejoras los trabajadores, se persigue por la diferencia entre el sueldo anterior y el nuevo aumentado, desde la fecha anterior en uno o más meses en que se fije al comienzo del convenio. Dice retroactividad de la Ley, se habla de retroactividad legal cuando una ley, reglamento u otra disposición obligatoria y general dictada por la autoridad de derecho o de hecho a defender su eficacia sobre hechos ya consumados: esto es anteriores en el tiempo a la fecha de su sanción y pro

mulgación. Eso es lo que dice el Diccionario Jurídico, señor Presidente, yo quisiera que se le facilite una copia a cada uno de los señores legisladores de lo que dice el Diccionario Jurídico, y pido señor Presidente que se lea el Artículo dieciocho Disposición Tercera del Código Civil, por parte del señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL H. DELGADO JARA. ... pero hasta mientras permítame seguir exponiendo ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe por favor. -----

EL H. DELGADO JARA. Tengo aquí en mis manos, señor Presidente y voy a facilitar copia a todos los señores legisladores que están aquí en el Plenario. Este es el Registro Oficial de julio 13 de 1987, el número 727, en la página once, doce y trece del Registro Oficial del trece de julio de mil novecientos ochenta y isete; y les vamos a pedir además que se revise quien promulga ese Decreto del Congreso Nacional mediante el cual se expide la Ley de Fijación de Sueldos y Salarios Mínimos Vitales y elevación de sueldos y salarios de los trabajadores. Señor Presidente, con su autorización. Le ruego que me permita leer las primeras líneas del artículo uno y dos ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe por favor. -----

EL H. DELGADO JARA. Dice: "Artículo uno. Fijación de sueldos y salarios mínimos vitales. A partir del primero de julio de mil novecientos ochenta y siete, fíjense los sueldos y salarios mínimos vitales en las siguientes cantidades ..." y allí se describen las cantidades. Señor Presidente, mire usted, esto lo promulgan el doce de julio de ochenta y siete y se publica el trece de julio, trece días después de cuando entra en vigencia. Mire usted que aquí existe tam-

bién retroactividad legal en el campo laboral, en el campo de las remuneraciones. Lo suscribe el señor ingeniero León Febres Cordero Rivadeneira. Por lo tanto, no es cierto que no haya en la legislación ecuatoriana retroactividad en el campo concreto de lo que significa la legislación laboral. Existe adicionalmente a ello, señor Presidente, otros informes internos aquí en el Congreso Nacional. Y voy a pedir que facilite también copias de lo que les acabo de señalar, a los señores legisladores a que miren cómo sí existe retroactividad en la legislación ecuatoriana; y allí se puede evidenciar cómo el señor ingeniero Febres Cordero aprueba el trece de julio una ley para que entre en vigencia desde el primero de julio, trece días antes. Existe aquí igualmente en la Comisión de lo Laboral y Social un Proyecto de Ley de Sueldos y Salarios del primero de junio de mil novecientos ochenta y siete, está dirigido al señor licenciado Andrés Vallejo Arcos, Presidente entonces, del Honorable Congreso Nacional. Suscribe el informe el Diputado René Maugé, como Presidente de la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social, y ahí establece que a partir del primero de mayo se hará el alza, en el artículo uno; en el artículo dos, desde el primero de mayo, igualmente. Lo que demuestra de que en el campo de la legislación laboral sí ha habido retroactividad. Señor Presidente, qué estable la disposición tercera que ha sido vetada parcialmente por el señor Presidente de la República, dice lo siguiente: "La compensación a que se refiere el artículo cincuenta y dos de esta ley tendrá efecto retroactivo", expresamente, porque en el campo laboral sí es posible de que exista la retroactividad y los informes y los proyectos de ley suscritos por el señor ingeniero Febres Cordero y el informe de la Comisión de lo Laboral y Social, suscrito por el señor Diputado René Maugé lo demuestran que sí es posible, y no sólo que es posible, si no que así se ha actuado en el Congreso Nacional; y dice, "esta ley tendrá efecto retroactivo a partir del primero de marzo del presente año", "para el caso de supresión de partidas ...", ojo, "para el caso de supresión de partidas", ¿por qué, señor Presidente, se establece de esa manera? Porque habían dos

modalidades para poder recibir la indemnización. ¿Dónde es ta ba establecido aquello? En la Ley de Presupuesto del Sec tor P ú b l i c o existe una disposición precisamente en el Regis tro O f i c i a l del treinta de noviembre del noventa y dos, en la que se reforma el artículo sent en t a y u n o, el literal d) a n í, señor Pre s i d e n t e, se establece justamente una diversa forma de indemnización. Dice, de manera ambigua, señor Pre s i d e n t e, esa disposición de carácter legal, lo siguiente: "Se reforma la Ley de Servicio Civil y Carrera Ad m i n i s t r a t i v a", y debe decir la ley, dice: "Sustitúyase el literal d) del artículo cincuenta y nueve de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa por la siguiente, aiga, señor Pre s i d e n t e y encarezco a los señores legisladores, que se pre s t e a t e n c i o n porque aquí está el meollo de por qué los tr a b a j a d o r es, sobre todo del sector público, pidieron que exista la D i s p o s i c i o n t e r c e r a y q i n t a d e l a L e y d e M o d e r n i z a c i o n. En la D i s p o s i c i o n t e r c e r a t i e n e a f i n i d a d e l o s i g u i e n t e: Dice, lo que debe quedar en la ley y que ya fue ley desde el treinta de noviembre del noventa y dos: " ... recibir la indemnización por supresión de puesto equivalente a un mes de la última remuneración más uno punto cinco meses por cada año de servicio en el sector público hasta un máximo de veinte millones de sucres". Insisto en una cosa, señor Pre s i d e n t e, no hay coma, hay una redacción que dice: " ...equivalente a un mes de la última remuneración más uno punto cinco meses por cada año de servicio". La ley voy puede aquí interpretarse de manera ambigua, porque en unos ministerios cuando había supresión de partidas, empezaron a pagarles una remuneración porque se iban, más uno punto cinco por cada año; pero en otros, como no hay coma, y yo invito a cualquier señor legislador a que revise la redacción que está en el Registro Oficial, en otras dependencias públicas estaban dando uno más uno punto cinco por año, es decir, dos coma cinco veces remuneración por cada año, de servicio. Qué establecía en el caso de supresión de partidas, - la D i s p o s i c i o n t e r c e r a? Establecía que para el caso de supresión de partidas, la compensación a la que se refiere el artículo cincuenta y dos de esta ley tendrá el efecto re t r o a c t i v o hasta el primero de marzo; y establecía una situa

ción adicional, en caso de desahucio, señor Presidente, y voy a facilitarles copia a los señores legisladores, a que miren ustedes que no se está mintiendo en el sentido siguiente: Aquí existe el caso de un trabajador de EMETEL, el señor Luis Enrique Bolaños, desahucio; Luis Enrique Bolaños tien dieciocho años de servicio y miren ustedes cuánto le liquidan: Novecientos cuarenta y dos mil setecientos sententa y siete sucre, con dieciocho años de servicio. Señor Presidente y señores legisladores. Y tengo aquí otra demostración de otro desahucio en Telecomunicaciones, y allí pueden constatar con las copias que estamos haciendo llegar a los escritorios de los legisladores; el caso de la señora Villacrés Padilla Silvia María, de la Provincia de Pichincha, a ella le liquidaron el veinticinco de octubre con veintisiete años, veintisiete años de servicio, le dan un total de dos millones cuatrocientos veinte mil suces. Mire, señor Presidente, es o no es injusto, existe o no violación legal, incluso a las propias normas de la Ley de Presupuesto del sector público. Precisamente, cuando se produce esa situación injusta, los trabajadores piden de que en vez de que se interprete la Ley en el sentido si les deben dar dos, cinco o dos, que se les entregue dos remuneraciones por año. Incluso, señor Presidente, si tomamos lo que establece el artículo treinta y uno, literal e) de la Constitución Política, dice que en el caso de duda tiene que estarse a lo más favorable al trabajador. En algunos ministerios, en algunas dependencias se favoreció con el dos punto cinco, en otras se les dió una remuneración más uno punto cinco por año. Es decir, en unos se daba dos punto cinco y en otros uno punto cinco por año. Ante esa situación de dicotomía, ante esa diferencia de interpretación, porque en unos ministerios, como el de Finanzas, se estaba dando dos punto cinco y en otras dependencias, como en el IEOS, en el INERHI, en el caso por ejemplo del IERAV, le daban uno punto cinco, se estableció la modalidad para regular y para acoger a quienes habían sido desahuciados o les habían suprimido la partida. El artículo cincuenta y dos, señor Presidente, de la Ley de Modernización establece el caso para quienes se vayan voluntaria-

mente. El artículo cincuenta y dos, señor Presidente, dice en su primer inciso, si usted me permite ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe por favor. -----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, dice: "Créase la com pensación para los servidores, trabajadores y funcionarios que no sean de libre remoción del sector público, que dentro de los procesos de modernización y de conformidad a los planes que se establezcan para cada entidad u organismo se separen voluntariamente de cualquiera de las insti tuciones de las funciones del Estado a la que pertenezcan dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la publicación del Reglamento y la presente Ley". Señor Presidente y señores legisladores, de la manera más respetuosa quiero que reparen en un hecho, está solamente en el caso de quienes se retiren voluntariamente, y a los que les suprimen la partida, qué indemnización les entregan?. No hay ninguna indemnización establecida. Por eso, señor Pre sidente, la disposición tercera, restituye esa situación injusta, porque además, el punto de vista de la voluntad, del acto volitivo del trabajador, del que quiere irse, no tiene una situación tan grave como el que quiere quedarse; por qué alguien quiere quedarse en un puesto, porque sabe que no tiene garantías de remuneración garantizada, porque no tendría seguridad social, porque no tendría la garantía de un sueldo, una remuneración para defender a su unidad familiar. Qué es más grave, el que se va voluntariamente o el que es sacado a la fuerza, señor Presidente. Yo en tiendo de que es mucho más grave el que es suprimida la partida y contra la voluntad de él tiene que irse de su trabajo. Por eso, señor Presidente, yo creo que la dispo sición tercera debe ser ratificada, porque en primer lugar, sí existe una retroactividad en el campo de la legis lación laboral, sí existen antecedentes en el campo de la legislación ecuatoriana y podríamos, si hubiera tiempo, que no queremos gastar el tiempo de los legisladores, demostrar que otros gobiernos, aparte del señor ingeniero Febres Cordero, también aplicaron modalidades retroactivas en lo que significa legislación laboral, sobre todo en el

campo de las remuneraciones. Y en la Disposición quinta, señor Presidente, se establece que en el caso de supresión de partidas, contemplado en el artículo setenta y uno, literal d) de la Ley de Presupuesto del Sector Público, el funcionario afectado recibirá la indemnización contemplada en el artículo cincuenta y dos de la presente ley. Mire, señor Presidente, aquí existen dos incisos, el inciso primero, que establece una modalidad similar, que los que se vayan voluntariamente y los que son suprimidas las partidas, tengan indemnización semejante. Y en el inciso segundo, que quizás puede eso sí, discutirse señor Presidente, allí dice: "En este caso no se aplicará la prohibición contemplada en el artículo cincuenta y tres de esta ley", que es el hecho de poder volver a seguir sirviendo en los sectores públicos, si es que hubiera necesidad de ello, y el Estado requiriera sus servicios. Por lo tanto, señor Presidente, permítame usted, permítame con todo respeto, y abusando de los señores legisladores, solicitar de que se ratifiquen la Disposición tercera de la Ley de Modernización porque uniforma las posibilidades de indemnización, protege a los trabajadores desahuciados, e impide que se consumen situaciones tan injustas como las que hemos demostrado hoy en esta tarde, en la que trabajadores con veintisiete años de servicio, con desahucio, no reciben ni dos millones y medio de indemnización para que se vayan a sus casas, y trabajadores que han tenido dieciocho años de servicio, no reciben sino novecientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y siete sucres. Señor Presidente, señores legisladores: Para los legisladores es un asunto sencillo, es un asunto de levantar o no la mano ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le quedan dos minutos, señor diputado.

EL H. DELGADO JARA. Concluyo, señor Presidente. Para algunos señores legisladores el problema es de levantar la mano o no levantar la mano. Posiblemente, tratar de ratificar o no ratificar determinadas peticiones que les puedan haber realizado diversos sectores. Yo sólo quiero recordar que esta Disposición tercera y quinta se la aprobó con

el voto de todos los señores legisladores a excepción de uno solo, y estuvieron de acuerdo en ello los diputados del Partido Conservador y del Partido Unidad Republicana, incluso. Es decir, todos estuvieron de acuerdo en que eso era lo justo, no es que se le sorprendió al Congreso, no es que se le pasó esa disposición. Quiero recordar, señor Presidente, que hubo el compromiso para procurar de que se proteja de alguna manera, se proteja de alguna manera, a los servidores públicos. Yo sólo quiero recordar algo que estos días ha pasado en América Latina, en Santiago del Estero en Argentina. Miren ustedes cómo, aparentemente, las aguas dormidas de Argentina, un día se levantaron. Dice el profeta Osea, que "Quien siembra vientos, cosecha tempestades". Yo creo, señor Presidente, que lo menos que puede hacerse con los seres humanos que han entregado buena parte de su vida al servicio del Estado ecuatoriano, es lo menos darles una indemnización que les permita vivir con decoro y dignidad. Por lo tanto, planteo de que se rarifiquen las dos disposiciones transitorias y no se le dé gusto al Ejecutivo, que me parece una actitud cicatera, mezquina y diría indigna de un Gobierno con seres humanos que dieron su vida para hacer que funcione de alguna manera, de mejor forma, la República. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Julio Arosemena. ---

EL H. AROSEMENA MONROY. Señor Presidente, hace un instante, usted le decía al legislador Diego Delgado que le faltaban dos minutos. Yo hablaré dos minutos. Los argumentos que ha expuesto el legislador Diego Delgado, constituyen una verdad inconcusa; hasta nos ha regalado unas hojas en que constan las definiciones de retroactividad del Diccionario de Cabanellas, registros oficiales en que podamos verificar que en otros gobiernos se le ha dado efecto retroactivo a leyes aprobadas por el Congreso Nacional en el campo laboral. Ha recordado, todos nosotros o casi todos nosotros, no es que fuimos sorprendidos con la Disposición tercera, sino que votamos a favor de ella, aún cuando ella

decía en el contenido de esa Disposición tercera tendría efecto retroactivo. Quisiera oír los argumentos de quienes quisieran votar a favor del veto parcial de la Función Ejecutiva, qué es lo que les ha hecho cambiar en tan corto tiempo, qué es lo que les hizo votar ayer por la disposición transitoria y hoy día se preparan a votar en contra. No puedo pensar, tratándose de legisladores, que aquí también hay un seguro petrolero, no. Pero yo quiero recordar que aquí en el seno del Congreso, yo manifesté cuando se discutía eso, que si bien en el derecho en general, la irretroactividad es la norma también, y no sólo en el Derecho Laboral por excepción, la retroactividad es indispensable. Yo tuve como profesor de Código Civil al doctor Carlos Alberto Arroyo del Río, uno de los grandes civilistas que ha tenido nuestro país, por lo menos de lo que yo he conocido, y él nos ponía de ejemplo categórico que lo cité: Cuando los esclavos fueron manumitidos, cuando en la República del Ecuador cesó la esclavitud, se le dio efecto retroactivo, porque no había que existieran hombres esclavos y hombres libres. Dos minutos, señor Presidente, tal como lo ofrecí. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado. Diputada María Eugenia Lima. -----

LA H. LIMA GARZON. Señor Presidente, el Gobierno Nacional anunció como mecanismo para supuestamente mejorar el funcionamiento del Estado, la reducción del mismo, la reducción del tamaño del Estado. Así lo dijeron. Lamentablemente, este proceso vivido en nuestro país tiene algunas anomalías extrañas y sobre todo un comportamiento no idóneo. Primero, que se logra evidenciar que la salida de los trabajadores, primero no fue con una actitud voluntaria, hubo mil presiones, mil formas, para lograr que ellos decidieran por presión aceptar esta salida. En segundo lugar, el Gobierno en ningún momento planteó alternativas que signifiquen generar formas de trabajo idóneas para quienes han dedicado muchísimo tiempo, prácticamente su vida al servicio en cada una de estas instituciones. Se trataba enton-

ces de darles propuestas, de darle una información previa - que le permita incursionar en lo que podría ser una pequeña industria o una actividad económica en este país. Se lo hizo a la loca, se casó a la gente menos oportuna de ser sacada por su conocimiento, por las funciones que cumplir en cada una de estas entidades. Mil cosas han sucedido y además no se logra eficiencia en el Estado. El criterio de mi partido, es que para lograr la eficiencia no se necesita reducir el tamaño del Estado, se necesita tener una claridad meridiana de las funciones del Estado, una comprensión de lo que significa dirigir este país; lo grave también está en el pago recibido por los trabajadores, habido ministerios que han interpretado a su antojo esta disposición y ha determinado perjuicio para el trabajador, a más de retirarle mucho tiempo de su actividad el conocimiento entregado a esa institución se le niega una remuneración justa una remuneración que permita cumplir con las exigencias de la ley, estas denuncias fueron presentadas en la Comisión de Fiscalización frente al Ministro de Finanzas, en el caso de Obras Públicas, en el caso de otro ministerio que no recuerdo en este momento y se reconoció por parte del propio Ministro de Finanzas los errores cometidos; ahí estuvieron varios legisladores, muchos legisladores y de parte de ellos también hubo la actitud de exigencia al Estado de que cumpla con las obligaciones del trabajador; sin embargo, comportamiento dual permanente dual que uno no sabe que va a hacer el señor Presidente en la mañana y que va a hacer en la tarde, nos hace pensar entonces en la falta de comprensión de lo que es el manejo del Estado y lo que significa precisamente ejercer esa función. Nosotros como partido consideramos que sería un error allanarnos al pedido del señor Presidente, sería injusto, sería inmoral, porque estamos perjudicando a seres humanos que no han tenido la oportunidad de invertir, con la cantidad que ellos reciben en este país no se puede iniciar ninguna actividad económica sería que no sea economía informal; queremos llenar a este país en esa línea, en ese comportamiento como sucede en el Perú, me pregunto ¿qué se pretende destruir la posibilidad única el derecho que establece la constitución al trabajo? Es por eso señor Presidente que nosotros como

partido consideramos que tiene que ser ratificada la Disposición Transitoria tercera y en la quinta creemos también por las argumentaciones anteriores que tienen que ver con la salida de personal idóneo, importante de varios sectores del Estado y que lamentablemente han dejado ese lugar y que son necesarios en esos espacios de trabajo, porque el Estado ha invertido en ellos muchos recursos, porque el Estado les ha permitido ese conocimiento y además los años de acción significa una pérdida importante para esas áreas en el trabajo; por eso nuestro partido considera que no debemos aceptar el pedido del señor Presidente de la República por lo antes mencionado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputada. Señor Diputado Heinz Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE. Señor Presidente, honorables legisladores: Al pueblo con la verdad y a los señores trabajadores con la verdad, quizás la pregunta del Honorable Arosemena Monroy estuvo dirigida al Bloque Social Cristiano, quizás y debo responderla. Jamás dada la alineación y se nos informa realineación de fuerzas en este Congreso, tendremos las dos terceras partes de sus concurrentes para ratificarnos en las disposiciones aprobadas por el Congreso, jamás, la estrategia del Gobierno es clara, mantener en el limbo la situación y flotar indefinidamente y ciertamente que me alegrará inmensamente y seguramente a los señores trabajadores también, si alguien en esta Sala me contradice respecto a la posibilidad de lograr esas dos terceras partes a las que gustosos concurriríamos los socialcristianos a ratificar las disposiciones tercera y quinta; pero no las hay ni las habrá ahora menos, las ausencias hablan por sí solas, señores trabajadores, honorables legisladores. De tal manera que yo sí pienso que es servir mejor y más prácticamente a la causa del trabajador asumiendo cada uno el riesgo de su compromiso, si nosotros sí nos allanamos a las objeciones y como el partido ha anunciado oficialmente y se ha comprometido, planteamos de inmediato la reforma a la Ley de Modernización que viabilice la posibilidad de que la Disposición Transitoria tercera se convierta en una reforma para lo cual

estoy seguro que sí tendremos la mayoría con la cuenta el -
bloque de oposición en este Congreso y en este Plenario; --
los números no mienten y yo sí llamo a la reflexión a los -
honorables colegas para que no entremos al juego del Ejecu-
tivo, que además se veía en muy mal predicamento ante su -
insolente actitud de cuestionar la legalidad del funciona-
miento de este Plenario, si nosotros damos paso a que termi-
ne de una vez por todas el pretexto que se ha inventado el
Presidente de la República porque no tiene Ley de Moderniza-
ción y en consecuencia no puede gobernar. Yo creo que a ese
efecto por supuesto que el Congreso puede decir soberanamen-
te mantener las cosas como están indefinidamente, en cuyo -
caso no beneficiamos en nada a los trabajadores o a los ex-
trabajadores de cualquier área del sector público o tomar -
el toro por los cuernos y enfrentarnos a nuestra responsabi-
lidad. Nosotros los socialcristianos estamos dispuestos a
hacerlo y tenemos redactada una reforma a la Ley de Moderni-
zación que viabiliza ahí si por simple mayoría la posibili-
dad de que este beneficio vaya a donde debe ir al bolsillo
de los trabajadores, porque entre tanto nada percibirán y -
mejor negocio no habrá hecho el Gobierno Nacional. A ese -
efecto llamo a la reflexión a los bloques aquí representa-
dos y con voto en el Plenario, si esa es la decisión, man-
tengamos las cosas como están no sé quién gana, si hay un -
compromiso político, contraído ante el país, firmemos el --
Proyecto de reforma que lo tenemos redactado y vamos adelan-
te, quitándole al Ejecutivo, la carta con la que está jugan-
do en perjuicio de los intereses de los ex-trabajadores; -
pienso también que a ese efecto tendríamos que pedirle al
autor de la moción inicial, Diputado Andrés Vallejo que la
divida en dos, porque evidentemente tal como está redactada
implica la ratificación de la Disposición Transitoria terce-
ra y el allanamiento a la quinta, no tendríamos los votos,
no tenemos los votos, podemos seguir argumentando y seguir
discutiendo y a nada llegaremos, no habremos cumplido el -
primer objetivo fundamental de viabilizar las modificacio-
nes por la vía de una reforma y entraríamos en el juego del
Ejecutivo que en mi concepto estará frotándose las manos, -
porque el Plenario que tiene aquí dieciséis o diecisiete di-
putados está estancado porque no avanza a más. Y yo plan-

tearía en consecuencia para ver si podemos avanzar si así lo acepta el autor de la moción que la divida en dos, y que votemos Disposición Tercera primero y Disposición Quinta después. Es lo que quería expresar a nombre de mi bloque, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Andrés Vallejo, le consulto en el pedido del Diputado Moeller. -----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente, así mismo era mi intención, no era la de presentar una sola moción para los dos artículos, porque eso es impracticable, mi moción es que el Congreso se ratifique en el texto de la Disposición Transitoria quinta, al veto de la disposición que se considera quinta, pero separado los dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado. Diputado Vélez. ---

EL H. VELEZ SIGIFREDO. Señor Presidente, compañeros diputados. Nadie puede negar estar en contra de los argumentos expuestos por los colegas diputados, efectivamente para poder proteger a los servidores públicos, nosotros habíamos visto la necesidad de incertar la Disposición tercera, en el Proyecto de Ley de Modernización y fue justamente el Diputado Social Cristiano, Gilberto Vaca, el autor de la moción, moción a la que nosotros apoyamos para que se incerte esta Disposición tercera, por todos los argumentos que aquí se han dicho. Y conscientes de que si bien es cierto la Ley rige, para el futuro, pero somos los legisladores en leyes preferenciales especialmente en las laborales en las que podemos considerar la retroactividad, razón por la cual propusimos nosotros y el Partido Democracia Popular apoyó y con sus mismos argumentos Democracia Popular, este momento va a votar por la ratificación de la Disposición tercera, por la moción propuesta por el señor Diputado Vallejo. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la intervención del Diputado León, del Diputado Carlos Julio Arosemena y del Diputado Delgado, declaro terminado el debate. Diputado León. -----

EL H. LEON AGUIRRE. Gracias, señor Presidente, señores dipu-
tados: Lo que estamos tratando en cuanto a estas transito-
rias tres y cinco de la Ley de Modernización, tiene un as-
pecto trascendente con relación a los intereses de los tra-
bajadores de nuestro país, en general, y este es importante
por ello han pasado varios días y no se ha podido resolver
este asunto. Señor Presidente y señores diputados, señores
trabajadores que están presentes en esta reunión, debemos -
con absoluta claridad señalar nosotros de que esta reunión
hay dos posibilidades, la una la de que el Congreso Nacio-
nal ratifique lo que ha resuelto en su primera oportunidad
que significa mantener vigente la transitoria tres y cinco,
en defensa de los trabajadores o también significa de que -
si no hay los votos necesarios, diecinueve votos, tenga el
Congreso que allanarse al veto parcial del señor Presidente
de la República. Por lo tanto, queremos en representación
del Bloque Parlamentario del Movimiento Popular Democrático
dar nuestro punto de vista. Señor Presidente, esta Ley de
Modernización del Estado, que ha sido calificada por todo -
nuestro pueblo, como la Ley de Privatizaciones tiene sólo
dos cosas importantes, el grueso de esta ley, el contenido
de esta ley, la mayor parte de artículos de la misma, se-
senta y seis artículos en lo principal se dedican y tienen
el propósito a vender nuestro patrimonio nacional; esta ley
se propone acabar con lo que es social, con lo que es públi-
co, se proponer terminar con la riqueza en nuestro país, -
perjudicando a nuestro pueblo y beneficiando a las grandes
empresas nacional y extranjeras; pero esta ley con el con-
curso de los trabajadores, bajo la presión del pueblo y -
por la sensibilidad de este propio Plenario en parte acogi-
ó los planteamientos de los trabajadores y aprobó las -
transitorias tres y cinco de esta ley. Señor Presidente,
la Transitoria tres es un aspecto positivo de esta ley, es
algo de este gran paquete de artículos, esta transitoria -
es algo importante, y algo importante porque tiene el úni-
co propósito de precautelar la vida de los trabajadores en
nuestro país, el único propósito que tiene de reconocer el
esfuerzo y el sacrificio en los trabajadores que se queda-
rán sin su puesto de trabajo; esta transitoria se propone
darle una compensación digna al trabajador a cambio de que

se quede sin su puesto de trabajo si esta transitoria se elimina; se pone en riesgo y en peligro la vida de muchos trabajadores de nuestro país, y la Transitoria cinco, de igual forma, tiene el propósito también de defender las posibilidades de trabajo de los ecuatorianos, porque la Transitoria cinco se propone en esencia resguardar, precautelar los derechos de los trabajadores que por efectos de esta propia ley, tienen que salir de sus puestos de trabajo y es absurdo que aquellos empleados o trabajadores teniendo un año, dos o tres años de trabajo porque les coge la llamada reducción del tamaño del Estado, tengan que quedarse sin un cargo público y ya no puedan participar más en la entidad pública, esto es absurdo; para qué entonces los profesionales, para qué los trabajadores. Por lo tanto la Transitoria cinco, tiene el propósito de garantizar las posibilidades de trabajo a nuestro pueblo. Por esta razón, señor Presidente, señores diputados, siendo coherente con lo que hemos venido planteando en el transcurso de este debate, de esta ley, que la hemos dicho Ley de Privatizaciones, tenemos que ahora demostrar en la práctica quienes estamos defendiendo a los trabajadores. Señor Presidente, yo creo que sí es posible de que haya las dos terceras partes, de igual forma como se aprobó en esa oportunidad esas transitorias, pienso que si los partidos políticos y si los diputados continúan con esta actitud justa en defensa de los trabajadores no sólo puede haber las dos terceras partes sino muchos más votos. Por lo tanto, para garantizar, señor Presidente, la defensa de los trabajadores permítame consultarle a usted, que certifique la Secretaría, cuántos diputados estamos presentes en esta reunión del Plenario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciséis legisladores, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe por favor, señor Diputado.---

EL H. LEON AGUIRRE. Gracias, señor Presidente. Si estamos

dieciséis diputados en esta reunión, si se quiere, señor -
Presidente, diecinueve votos, para que con eso pueda rati-
ficarse, se requieren las dos terceras partes del Plenario
para que el Congreso pueda ratificarse en esas trayectorias
y defender a los trabajadores del país; como no hay ni si-
quiera diecinueve diputados para ver la posibilidad que se
ratifica el Congreso, solamente hay dieciséis, quiere de-
cir que de antemano estamos perdiendo esta lucha, por los
trabajadores. En tal virtud, señor Presidente, señores di-
putados, como diputado por el Movimiento Popular Democráti-
co, en esta sesión, me voy a retirar no porque no quiera -
colaborar con el Congreso, aquí hemos estado, muchas veces
dando quórum participando, aprobando leyes, permitiendo -
que el Congreso funcione pero como en este rato no hay -
diecinueve votos, diecinueve diputados, que es elemental -
para que no se ratifique. Me retiro, señor Presidente, con
la expresión fehaciente de la defensa de los trabajadores
de nuestro país. Gracias, señor Presidente ... María Eu-
genia Lima, a los demás diputados y a todos los diputados
progresistas que creemos en la condición propia para que -
haya diecinueve votos y nos ratifiquemos. Gracias, señor -
Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Arosemena. -----

EL H. AROSEMENA MONROY. Señor Presidente, por su intermedio
voy a formularle al Diputado doctor Heinz Moeller, dos pre-
guntas, por su intermedio formulo dos preguntas al Diputa-
do Moeller, y explico el por qué de mis preguntas. Hace -
un momento, si mal no entendí, él censuraba que no estuvie-
ran aquí el número suficiente de legisladores que confor-
man las Comisiones Legislativas Permanentes. La primera -
pregunta es. ¿Cuántos legisladores socialcristianos confor-
man el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes
y cuántos faltan en este momento? La segunda pregunta es
ésta. él ha dicho que si no entramos a votar y sabemos que
no vamos a poder ratificar la Disposición Transitoria terce-
ra, los trabajadores se van a perjudicar, la pregunta con-
siste: ¿En qué beneficia a los trabajadores ecuatorianos -
esta Ley de Modernización? para mí absolutamente en nada.

En el Gobierno hay una malzana intención, un malzano deseo, pretender que cuando aumente el número de desocupados, se mejora la modernización, se acelera la modernización. Modernización y desocupación, no son palabras sinónimas, no cabe modernización con muertos de hambre. Espero la respuesta.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Heinz Moeller. -----

EL H. MOELLER FREILE. El Honorable Arosemena Monroy que conoce bien a los social cristianos no debía haber hecho esa pregunta luego de mi intervención, pero respetuosamente por su intermedio, señor Presidente, se la voy a responder. En el Plenario de las Comisiones Permanentes, actúan diez diputados social cristianos, en la sesión de hoy día están presentes diez diputados social cristianos, que vamos a votar por la ratificación de la Disposición Transitoria tercera, pero que estamos seguros que ni esta sesión ni en ninguna otra del futuro en el limbo, repito e insisto, alcanzaremos a las dos terceras partes, porque yo sí no puedo responder, si por los diputados de mi Bloque, los demás responden a sus consignas políticas y a sus conciencias, señor Presidente. Vamos a votar en primera instancia, por la moción, del señor Diputado Vallejo, de que se ratifique la Disposición Transitoria tercera, pero si no vamos a permitir que quede en el aire, y si vamos a ratificar nuestro compromiso, luego de allanarnos si es necesario, no decimos que sea conveniente, si es necesario tenemos suficiente consistencia en el Partido Social Cristiano, para comprometernos con el voto estoy seguro del resto, del bloque de oposición para aprobar las reformas que restituyan ahí si viablemente a los trabajadores sus derechos, esa es nuestra posición, clara, diáfana completa y disciplinada. Gracias, diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Delgado. -----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, quiero agradecerle de que me ha dado la palabra, es la segunda intervención a la que tengo derecho, realmente yo no sé porque alguna gente se molesta, pero eso explica en parte porque cuando estaba en la Presidencia no me quería dar la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de Orden. Diputado Vallejo. ----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Voy a explicar la razón, porque no siempre le daba la palabra y porque creo que no es conveniente que se le siga dando la palabra. Porque con que nos mande un cassette a la casa, podemos oír en la noche ese cassette todos los días y saber lo que va a decir el Diputado Delgado porque no necesariamente la Ley obliga a hablar veinte minutos si no a hablar coherencias y con precisión, esa es la razón, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado. Diputado Delgado.--

EL H. DELGADO JARA. Agregaré una frase para el cassette. -- "Las ofensas son las razones de los sin razón", decían los enciclopedistas franceses, valdría la pena que se lo grave. No creo que haga falta, señor Presidente argumentar otras cosas, sino que evidentemente hay argumentos e ideas que molestan que resiente cuando alguien tiene ideas, tiene que refutar con ideas, cuando a alguien no le gusta un argumento, tiene que demostrar por qué ese argumento es inválido, cuando alguien escucha una opinión y le sustenta esa opinión, tiene que evidentemente no con producción viar, tratar de refutar las cosas que tienen que refutarse con ideas y razones. Yo quisiera, señor Presidente, aquí obviamente hacer algunos señalamientos. Yo he pedido la palabra además, porque me parece que la exposición de un señor legislador, nos lleva a la misma situación que este momento nos encontramos, es decir si el Presidente de la República puede vetar, puede vetar. Qué impide que también pueda vetar cuando se produzcan reformas a futuro, supongamos que se hacen dos o tres artículos a esas reformas, qué impide que el señor Presidente de la República vuelva a vetar esas disposiciones? nada pues, ¿está o no la capacidad del Presidente de la República de volver a vetar?. Está en la capacidad, puede hacerlo, es dar un círculo vicioso, señor Presidente, y yo sí creo que hay los veinte legisladores, perdóneme, existen trece legisladores alineados con una política, yo entiendo que el señor Diputado Faytong, el señor Vicepresidente que es parte de una Comisión, y algún otro se-

ñor legislador que formó parte de esa colectividad política, tiene además la suficiente sensibilidad para comprender la ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Delgado. Yo le ruego, que nos sometamos al punto que estamos tratando y no analizar a los demás bloques, y eso es responsabilidad de cada uno de ellos, por lo tanto, yo le ruego que tratemos sobre la quinta y la tercera que es el tema sobre el cual los señores diputados tienen que analizar. -----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, perdóne usted. Yo lo único que quería demostrar a usted, pido que no lo haga de otra manera, que hay veinte diputados que pueden votar por las ratificaciones, hay veinte legisladores, lo podríamos demostrar con la lista, usted dice que no hace falta que haya una relación de ese tipo, perfecto, pero sí quisiera señor Presidente, hacer una relación sobre algo que me parece aquí necesario hacer. No puede ser un argumento, perdóneme la razón natural no pide fuerza, decir, como no vamos a poder ratificar entonces lo que vamos a hacer es allanarnos, es decir votamos de cualquier manera, de tal forma de que la ley salga; pero aquí de por medio está otra cosa, señor Presidente, ese es el problema de qué situación quedan los trabajadores, los miles de trabajadores que han sido desahuciados, que han sido despedidos a partir del primero de marzo de mil novecientos noventa y tres. De eso no más se trata, porque si es que este momento se allana el Congreso que lo puede hacer, si un señor legislador dice que hay quince legisladores y diez de los quince se allanan, el asunto ha concluido, cuando mañana u otro día presenten otro proyecto de reformas, qué pasará si el Presidente de la República encuentra una disposición en la reforma que diga, quienes salieron a partir del primero de marzo de mil novecientos noventa y tres tendrán derecho a esa indemnización, ¿qué es lo que va a pasar?, exactamente lo mismo, que puede el Presidente de la República vetar con la misma falaz argumentación que dispone, es obvio, es decir no creo que tenga mucha lógica decir que hoy vamos a allanarnos, yo creo que además es correcto, lo que han hecho los dos señores legisladores

del MPD, les habíamos pedido desde antes de la sesión de - que si iban a tratar sin haber diecinueve, lo lógico era - que acepte, ni siquiera se instale la sesión, pero si ellos ahora consideran que es correcto eso, que yo también estoy de acuerdo y aplaudo su salida, porque me parece correcto, cómo puede votarse algo cuando se requiere con aceptación - diecinueve votos, se requieren diecinueve votos para ratifi- car, señor Presidente, por lo tanto yo sí quisiera insistir, señor Presidente, en una sola cosa, no es que no hay los - diecinueve votos sí los hay, sí se los busca, señor Presi- dente, sí se los trae acá, señor Presidente, caso contrario eso sería muy difícil. Yo por lo tanto quisiera encarecer a cualquier señor legislador que tenga derecho a voto para que si es que va haber votación sencillamente, abandone el recinto, en mi caso yo no tengo derecho a voto, y no tiene sentido que salga o no salga, pero hay una cosa que es lógi- ca, cuando se está votando con quince diputados lo único - que se puede conseguir es el allanamiento, porque se alian con ocho de quince, pero no va a haber ratificación, ni si- quiera para la Disposición tercera, si no los quince legisla- dores, los diecinueve legisladores, para que voten los die- cinueve a favor, porque es lo que dice la ley. señor Presi- dente, perdóneme, y no es que de ninguna manera a futuro nos van a tratar de hacer callar diciendo, que ya hay una argu- mentación que ya han oído, ese argumento no va jamás a me- llar en nuestra convicción de lo que nosotros tenemos que venir y decir aquí sin temor ni favor. Así es que señor Pre- sidente, yo quisiera encarecer a usted, de que suspenda este punto si acaso es posible, en aras de lo que los legislado- res han anunciado que van a salir y dejar sin quórum, permí- ta que a partir del punto dos, sigan sesionando normalmente el Plenario, pero no puede, no es lógico, no es justo, de que se diga que se va a aprobar algo sabiendo de antemano que - no hay los diecinueve votos, no nos autoengañemos, señor Pre- sidente, eso me parece que es lógico, eso es lo razonable, lo justo, y no es justo, perdóneme, si la gente vota por - principio, por posiciones, por criterios coherentes, lo lógico es que no puede decir como no ganamos ratificando, - allanémonos a sabiendas que mañana u otro día en las refor- mas, también el Presidente de la República puede hacer exac

lamente lo mismo. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la intervención del Diputado Delgado, queda concluido el debate, como lo había anunciado. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Hay dos mociones: La del ingeniero Romero y la ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación a la primera moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Abraham Romero, en el sentido que el Congreso o en el Plenario se llane el veto... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una previa, Secretario. Tome votación por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la moción presentada por el Honorable Vallejo que el Congreso se ratifique en el contenido de la Disposición Transitoria tercera, por favor levantar el brazo. Quince, de quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince, de quince, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. La siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ¿La moción del Diputado Romero, señor Presidente?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le pregunto, señor Presidente, a cuál moción pongo a votación, la del Diputado Romero o la del Diputado Vallejo. La segunda parte es la moción del Diputado Vallejo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La segunda, porque es previa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Honorable Vallejo, en el sentido - que el Congreso se allane al veto parcial de la Disposición Transitoria quinta, por favor levantar el brazo. Catorce, de quince, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. La siguiente moción, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Romero: Es de que el Congreso se allane al veto parcial del Presidente de la República, por favor levantar el brazo. Diez, de quince, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado. Siguiendo punto del Orden del Día. Siguiendo punto del Orden del Día. ¿Algún diputado acoge? Nadie acoge. Siguiendo punto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo. Lectura de los Proyectos de Ley de Exoneración del Impuesto a los Espectáculos Públicos para la Fundación Centro Cívico de Guayaquil". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. Sustitúyase el literal d) del Artículo primero, del Decreto Legislativo del cuatro de enero de mil novecientos ochenta, publicado en el Registro Oficial número ciento cuatro de once de enero de mil novecientos ochenta, por el siguiente: d) Exonérase del ciento por ciento de impuesto único a todos los espectáculos públicos realizados en la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Sociedad Filarmónica, la Unión Nacional de Periodistas, la Sociedad Femenina de Cultura, INFA, y la Fundación Centro Cívico; siempre que antúen con empresarios directos. Igual exoneración del ciento por ciento gozarán todas las entradas de programaciones artísticas en las que participen únicamente artistas nacionales salvo los dere-

chos del autor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. Si-
guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo segundo. La presente ley en-
trarà en vigencia después de su publicación en el Registro
Oficial". Hasta ahí el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. Si-
guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerandos: El Plenario de las Co-
misiones Legislativas. Considerando: Que es deber del Esta-
do fomentar el desarrollo de la cultura en todas las mani-
festaciones; Que la Fundación Centro Cívico de Guayaquil
es una institución dedicada a la aprobación, a la promoción
fomento y difusión de las actividades culturales con la rea-
lización de toda clase de funciones que la manifiestan fo-
mentando, impulsando las escuelas de teatro en las áreas -
artísticas, fortaleciendo los valores culturales del pueblo
ecuatoriano; y es además una institución sin fines de lu-
cro; Que la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Sociedad Fi-
larmónica, la Unión Nacional de Periodistas, la Sociedad -
Femenina de Cultura e INFAGOCEN de la exoneración del cien-
to por ciento del impuesto único a los espectáculos públi-
cos que realicen las referidas instituciones, siempre que
actuén como empresarios director; Que la Fundación Centro
Cívico es acreedora a un estímulo similar a las entidades
señaladas en el considerando anterior a fin de beneficiar-
se la exoneración del impuesto unificado a los espectácu-
los públicos; y , En ejercicio de sus facultades constitu-
cionales; expide la siguiente Ley Reformativa del Decreto
Legislativo del cuatro de enero de mil novecientos ochenta,
publicado en el Registro Oficial ciento cuatro de once de
enero de mil novecientos ochenta". Hasta ahí los Conside-
randos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El
proyecto que pase con las observaciones a la Comisión de -

lo Tributario, Fiscal y Bancario. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el mismo punto hay cuatro proyectos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Agradeceré me explique, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente dice: "Lectura de los Proyectos de Ley de Exoneración del Impuesto a los Espectáculos Públicos para la Fundación Centro Cívico de Guayaquil Número 2-930064, 2-93067, 2-93068 y 2-93072; son cuatro proyectos que están para leer, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente proyecto, entonces.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. Sustitúyese el literal d) del Artículo primero del Decreto Legislativo del cuatro de enero de mil novecientos ochenta, publicado en el Registro Oficial número ciento cuatro de once de enero de mil novecientos ochenta, por el siguiente: "Exonérase el ciento por ciento del impuesto único a todas las entradas a los espectáculos públicos realizadas en la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Sociedad Filarmónica, la Unión Nacional de Periodistas, la Sociedad Femenina de Cultura e INFA, y la Fundación Centro Cívico, siempre que actúen como empresario directo. De igual exoneración del ciento por ciento gozarán todas las entradas de programaciones artísticas en las que participen únicamente artistas nacionales, salvo los derechos de autor". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo segundo. La presente Ley entrará en vigencia después de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Considerando: El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es deber del Estado fomentar el desarrollo de la cultura en todas las manifestaciones; Que la Fundación Centro Cívico de Guayaquil es una institución dedicada a la promoción, fomento y difusión de las actividades culturales con la realización de toda clase de funciones que las manifieste, fomentando, impulsando las escuelas de teatro en la áreas artísticas, fortaleciendo los valores culturales del pueblo ecuatoriano, y es además una institución sin fines de lucro; Que la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Sociedad Filarmónica, la Unión Nacional de Periodistas, la Sociedad Femenina de Cultura, INFA, gozan de una exoneración del ciento por ciento del impuesto único a los espectáculos públicos que organicen las referidas instituciones, siempre que actúen como empresarios directos; Que la Fundación Centro Cívico es acreedora a un estímulo similar a las entidades señaladas en el Considerando anterior, a fin de beneficiarse en la exoneración de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley Reformatoria del Decreto Legislativo de cuatro de enero de mil novecientos ochenta, publicado en el Registro Oficial ciento cuatro, enero de mil novecientos ochenta. Hasta allí los Considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El Proyecto anterior y éste a la Comisión de lo Laboral y Social con las observaciones. Siguiendo Proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. Sustitúyase el literal d) del Artículo primero del Decreto Legislativo del cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número ciento cuatro del once de enero de mil novecientos ochenta por el siguiente: "d) Exonérese del ciento por ciento del impuesto único a todas las entradas a los espectáculos públicos organizados por la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Sociedad Filarmónica, la Unión Nacional de Periodistas, la Sociedad Femenina de Cul-

tura, INFA y la Fundación Centro Cívico, siempre que actúen como empresarios directos. Igual exoneración del ciento por ciento gozarán todas las entradas de programaciones artísticas en las que participen únicamente artistas nacionales, - salvo los derechos de autor". Hasta ahí el Artículo primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo segundo. La presente Ley entrará en vigencia después de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el segundo artículo. Señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerandos. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es deber del Estado fomentar el desarrollo de la cultura en todas las manifestaciones; Que la Fundación Centro Cívico de Guayaquil es una institución dedicada a la promoción, fomento y difusión de las actividades culturales con la realización de toda clase de funciones que la manifiesten, fomentando, impulsando las escuelas de teatro.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, señor Secretario.-----

EL H. NOBOA BEJARANO. En qué orden del día estamos, tercero? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo punto.-----

EL H. NOBOA BEJARANO. Cuál es el segundo punto del Orden del Día. La Modernización del Estado se cambió a primero? Entonces el tercer punto es el de la Ley de Control Constitucional. Gracias, Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, por favor señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. ... Los valores culturales del pueblo ecuatoriano y además es una institución sin fines de lucro; Que la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Sociedad Filarmónica, la Unión Nacional de Periodistas, la Sociedad Femenina de Cultura, INFA, gozan de la exoneración del ciento por ciento del impuesto único a los espectáculos públicos - que organicen las referidas instituciones siempre que actúen con empresarios directos; Que la Fundación Centro Cívico es acreedora a un estímulo similar a las entidades señaladas - en el Considerando anterior a fin de beneficiarse en la exoneración del impuesto unificado a los espectáculos públicos; y en Ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley Reformatoria al Decreto Legislativo - del cuatro de enero de mil novecientos ochenta, publicado - en el Registro Oficial ciento cuatro de once de enero de - mil novecientos ochenta". Hasta allí los Considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones a los Considerandos. Diputado Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS. En general, señor Presidente, los cuatro proyectos son exactos. Alguna institución interesada presentó el proyecto a varios diputados, los diputados acogieron el planteamiento y presentaron los proyectos. Son cuatro que son exacta copia. De tal manera que en el fondo es un solo proyecto. Quería hacer esa indicación para la tramitación pertinente. Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado. Sin más observaciones. El Proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social, señor Secretario. Siguiendo Proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. Sustitúyase el literal d) del Artículo primero del Decreto Legislativo del cuatro de enero de mil novecientos ochenta, publicado en el Registro Oficial número ciento cuatro del once de enero de mil novecientos ochenta por el siguiente: "d) Exonérese del ciento por ciento del impuesto único a todas las entradas -

a los espectáculos públicos realizada por la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Sociedad Filarmónica, la Unión Nacional de Periodistas, la Sociedad Femenina de Cultura, INFA, y la Fundación Centro Cívico, siempre que actúen como empresarios directos. Igual exoneración del ciento por ciento gozarán todas las entradas de programaciones artísticas en las que participen únicamente artistas nacionales, salvo los derechos de autor". Hasta allí el Artículo primero.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo segundo. La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es deber del Estado fomentar el desarrollo y la cultura en toda su manifestaciones; Que la Fundación Centro Cívico de Guayaquil es una institución dedicada a la promoción, fomento y difusión de las actividades culturales con la realización de toda clase de funciones que las manifiesten, fomentando, impulsando las escuelas de teatro en las áreas artísticas, fortaleciendo los valores culturales del pueblo ecuatoriano; Que la Casa de la Cultura Ecuatoriana o la Sociedad Filarmónica, la Unión Nacional de Periodistas, la Sociedad Femenina de Cultura y el INFA, gozan de la exoneración del ciento por ciento del impuesto único a los espectáculos públicos que organizan las referidas instituciones siempre que actúen como empresarios directos; Que la Fundación Centro Cívico de Guayaquil institución sin fines de lucro es acreedora a un estímulo similar a las entidades nacionales en el Considerando anterior a fin de beneficiarse en la exoneración del impuesto unificado a los espectáculos públicos; y En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; expide la si

siguiente Ley Reformativa al Decreto Legislativo del cuatro de enero de mil novecientos ochenta, publicado en el Registro Oficial, número ciento cuatro de once de enero de mil novecientos ochenta". Hasta allí los Considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones a los Considerandos. Sin observaciones, que pase a la Comisión de lo Laboral y Social este Proyecto, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercero. Lectura del Proyecto de Control Constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario. Señor Diputado Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY. De acuerdo con el documento que me han entregado, esta Ley no tiene Exposición de Motivos. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene razón, Diputado Arosemena. Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. El control constitucional que tiene por objeto asegurar la efectividad de la supremacía de la Constitución, se ejerce por el Tribunal de Garantías Constitucionales y por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en los términos de la Constitución Política de la República y esta Ley. El control constitucional deja a salvo la independencia de los órganos judiciales, por tanto no abarca a las providencias judiciales, sino en el caso previsto en el Artículo ciento treinta y ocho de la Constitución. En este caso el Tribunal o la Sala que declare inaplicable un proceso legal por conceptual o contrario a la ley fundamental, dentro del término de diez días lo elevará a la Sala de lo Constitucional". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo segundo. Compete a la Sala de lo Constitucional: a) Conocer en segundo y último grado los asuntos vistos en primero por el Tribunal de Garantías Constitucionales por vía demanda contra normas inconstitucionales. b) Conocer por vía de casación las resoluciones que sobrequedan, o sea además del amparo y en la aplicación de lo dispuesto en la decisión tercera del Título segundo, hubiere expedido el Tribunal de Garantías Constitucionales. c) Expedir los reglamentos que fueren necesarios para su organización y funcionamiento y aprobar confirmando o reformando aquellas que formulere el Tribunal de Garantías Constitucionales para los suyos, y si el Tribunal no lo formulare dentro del término de noventa días contados desde la vigencia de la presente ley, dictarlos; y d) Cumplir con las demás, ver y ejercer las demás atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley". Hasta allí el Artículo segundo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tercero. Para ser Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales se requerirá, a más de los requisitos señalados en la Constitución haber ejercido con providad en la profesión de abogados la judicatura o la cátedra universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de doce años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. Los vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales y los Ministros de la Sala de lo Constitucional, pueden ser reclusados, y deben separarse del conocimiento de la causa por cualquier de los motivos puntualizados en el Artículo ocho setenta y uno del Código de Procedimiento Civil para cuya aplicación se enten

derá por incorporado el Artículo ochocientos setenta y dos del mismo cuerpo de leyes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. Cuando un Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales incurra en un acto que entrañe grave apartamiento a su deber, la Sala de lo Constitucional comunicará el caso al Congreso Nacional para lo contemplado por la Constitución el apartado f) del Artículo cincuenta y nueve, sin perjuicio de la responsabilidad penal acudirá al lugar". Hasta allí el artículo.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo sexto. El Tribunal de Garantías Constitucionales elegirá dentro de sus miembros, un presidente y un vicepresidente. La mayoría requerida para esta elección será de más de la mitad del número total de integrantes del organismo. En caso de empate, se diferirá la elección para la próxima sesión; si el empate persistiere en ésta, lo dirimirá el voto del presidente. La Sala de lo Constitucional elegirá, para un año como el Tribunal de Garantías Constitucionales, de entre sus miembros, un presidente; sin perjuicio de que presida sus sesiones el Presidente de la Corte Suprema cuando, producido un empate, ya en cuanto a nombramiento, ya en cuanto a cualquier resolución, le corresponda emitir el voto decisorio". Hasta ahí el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo siete. Habrá quórum para las sesiones del Tribunal de Garantías Constitucionales y para las de la Sala de lo Constitucional, si concurre un número de integrantes que constituya más de la mitad del número total de quienes los conforman. Las sesiones serán públi-

cas, a menos que quien las presida, por propia iniciativa, o a pedido, que le será obligatorio, de dos integrantes, dispusiere que sean reservadas; se dividen en ordinarias, que son semanales y se celebran los días fijados por el organismo y extraordinarias, que convoca con anticipación de dos días hábiles, el Presidente, por propia iniciativa o a pedido igual al del caso anterior, y en las que no se podrá tratar sino sobre lo señalado exclusivamente en la convocatoria". Hasta ahí el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Diputado Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS. Discúlpeme, señor Presidente que me refiera a artículos anteriores, pero creo que es conveniente referirme a ellos. Primero que en cuanto se refiere a los requisitos que se añaden a los ya existentes en la Constitución para ejercer el cargo de Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, conste el mismo requisito establecido para Ministro de la Corte Suprema, es decir no doce años de ejercicio de la cátedra, de la judicatura o de la abogacía, sino quince años. Por otro lado, señor Presidente, en las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso, en lo que respecta a la Función Judicial se estableció que la Sala Constitucional está integrada por cinco vocales y presidida por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Presidente que además en el caso de empate tiene voto dirimente, esa es la norma constitucional; sin embargo, en el proyecto enviado por la Sala de lo Constitucional y acogida por varios diputados, se establece en el Artículo seis un criterio distinto para efectos del Presidente del Tribunal, no se le da voto dirimente. Yo creo que convendría tal vez empatar los dos mecanismos y pensar en la posibilidad que para efectos de empate en el Tribunal de Garantías Constitucionales, el Presidente del Tribunal también tenga voto dirimente. En todo caso que eso estudie la Comisión de lo Civil y lo Penal, a la que entiendo irá el Proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable diputado. El sí-

guiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ocho. Título II del Trámite. Sección Primera. Disposiciones Comunes. En el Tribunal de Garantías Constitucionales, sus miembros salvo el Presidente, se turnarán semanalmente en la calidad de vocal de sustanciación. A éste se le llamará simplemente vocal en los artículos que siguen". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Honorable Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS. Hay otro problema en el mismo Artículo seis, señor Presidente. En el inciso segundo se dice: "La Sala de lo Constitucional elejirá para un año como el Tribunal de Garantías Constitucionales de entre sus miembros un Presidente". Si la norma constitucional establece que quien preside la Sala Constitucional es el Presidente de la Corte, mal cabe elegir un presidente, y ese procedimiento es el precisamente que generó el conflicto entre el Presidente de la Corte Suprema y un eventual Presidente de la Sala Constitucional, porque se violó la norma constitucional. De tal manera que inclusive hay una petición de aclaración de la norma constitucional por parte de la Corte Suprema que se aproveche este texto, este proyecto para especificar claramente cuál es el procedimiento. Que la Sala Constitucional esté integrada por cinco miembros y el Presidente de la Corte, la preside, con voto dirimente en el caso de empate. No puede ser posible que la Sala Constitucional elija otro presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo nueve. Presentada ante el Tribunal una demanda, el vocal procederá según lo dispuesto en el Artículo 73 del Código de Procedimiento Civil. De la decisión denegatoria del vocal respecto del trámite, el actor podrá apelar para ante el Tribunal". Hasta -

ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diez. Calificada la demanda el vocal dispondrá que se la cite. El demandado tendrá el término de seis días para contestar. Con la contestación o en rebeldía, se abrirá la causa a prueba de oficio o a petición de parte por el término de seis días, si no se tratare de cuestiones de puro Derecho. Concluido el término de prueba, el vocal, a petición de parte, que será formulada dentro del término de tres días, convocará a una audiencia en que los contendientes podrán alegar verbalmente por una vez cada uno, ante el Tribunal. La audiencia se realizará dentro de un lapso no menor de cinco días ni mayor de diez, contados desde la fecha en que se expida la providencia que la convoque" Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo once. Si se tratare de una cuestión de puro Derecho, no habrá término de prueba, pero sí la audiencia a que se refiere el artículo que antecede". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo doce. El Tribunal fallará dentro del término de diez días, contados desde el fencimiento del término de prueba o de la fecha fijada para la audiencia, en su caso. La resolución requerirá mayoría absoluta de votos, entendiéndose por tal la que represente más de la mitad de la votación de la totalidad de los vocales. En caso de empate, el voto de quien presida la sesión será dirimente. Firmarán la resolución todos los vocales. Los opuestos o la mayoría, dejarán constancia de

su salvedad razonadamente. Los vocales que contravinieren lo dispuesto en el inciso precedente, serán penados con destitución. Para el efecto, la Sala de lo Constitucional recurrirá al Congreso Nacional, atento lo dispuesto por la Constitución en el apartado f) del artículo cincuenta y nueve". Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Honorable Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS. Que se suprima la última parte, señor Presidente. La facultad que tiene eventualmente, según el proyecto la Sala Constitucional para recurrir al Congreso Nacional, esa última parte que se suprima del artículo, y adicionalmente una observación general, señor Presidente. Que para efectos del análisis de este proyecto, para opción de lo Civil y lo Penal, también convoque al Tribunal de Garantías Constitucionales y obviamente a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo trece. Las partes podrán, dentro del término de tres días, solicitar que se aclare o amplíe la resolución". Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo catorce. Sección II. Demanda contra normas inconstitucionales. Incoada demanda contra leyes, decretos - leyes, decretos, tratados o acuerdos internacionales, resoluciones, acuerdos u ordenanzas por considerarlos inconstitucionales por el fondo o por la forma, el Tribunal de Garantías Constitucionales dictará resolución que la acepte, suspendiendo en todo o en parte la vigencia de la norma impugnada, o que rechace la acción deducida. Dentro del plazo de ocho días siguientes al de la resolución, el Tribunal la someterá con el proceso, a la Sa-

la de lo Constitucional". Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin obser-
vaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo quince. En la Sala de lo -
Constitucional, el ministro de sustanciación, dentro del
término de tres días contados desde la recepción del pro-
ceso, convocará a solicitud de parte, a audiencia y dentro
del término de cinco días contados desde la fecha señalada
para la misma, pasará los autos a la Sala para sentencia.
En el fallo, salvo que el proceso fuere nulo, la Sala con-
firmará, reformará o revocará el del Tribunal de Garantías
Constitucionales". Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Honorable Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS. En todo el articulado, señor Pre-
sidente, están utilizando términos, salvo en el Artículo
catorce que se unifique que también el catorce en vez de
plazo sea "termino". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón señor diputado. Les ruego a
los honorables diputados que nos acompañen a terminar la
lectura del presente Proyecto que faltan apenas muy pocos
artículos. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dieciséis. Si en el trámi-
te de la demanda el Tribunal de Garantías Constituciona-
les, encontrare vinculada con la materia de la controver-
sia una norma no impugnada que fuere inconstitucional, -
la suspenderá parcial o totalmente en la misma sentencia
que dicte en la causa. El Tribunal de Garantías Constitu-
cionales elevará su resolución al superior". Hasta ahí -
el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin ob-
servaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diecisiete. Sección III.

Demanda contra violación de garantías; queja o demanda de amparo. Concluido el trámite de la queja o demanda contra un acto de autoridad pública impugnado por violatorio de derechos o libertades garantizados por la Constitución, el Tribunal de Garantías Constitucionales dictará, dentro del término de diez días, la resolución que corresponda. Las partes podrán interponer recurso de casación para ante la Sala de lo Constitucional, en el término de tres días". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dieciocho. Habrá lugar al recurso de casación de la sentencia dictada por el Tribunal de Garantías Constitucionales cuando ésta hubiera infringido la Constitución por contravenir expresamente su texto, por haberse hecho una falsa aplicación de la misma, por haberla interpretado erróneamente o por incongruencia producida por error de Derecho en materia constitucional entre la parte motiva o sus fundamentos, y la parte resolutive". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diecinueve. Quien interpuso el recurso de casación dispone del término de diez días contados desde que se notificó la recepción del proceso, para fundamentarlo ante la Sala de lo Constitucional, expresando por escrito: a) El artículo de la Constitución infringido en la sentencia del Tribunal de Garantías Constitucionales, y b) La determinación del error de Derecho en que hubiere incurrido el fallo al interpretar o aplicar la Constitución". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veinte. Fundamentado el re-

curso, la Sala pronunciará sentencia en el término de diez días. Si no se lo fundamentare debidamente, se lo declarará desierto de oficio o a petición de parte". Hasta ahí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintiuno. La Sala de lo Constitucional devolverá el proceso al Tribunal de Garantías Constitucionales, dentro del término de tres días de ejecutoriada la sentencia". Hasta ahí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintidós. El Tribunal de Garantías Constitucionales, recibido el proceso, requerirá a la autoridad demandada para que dentro del término de diez días cumpla lo dispuesto en la sentencia ejecutoriada. Si en ella se declarare que hay lugar a indemnización, ésta será liquidada por el Tribunal en trámite verbal sumario, en única y definitiva instancia, previa sustanciación, que compete al Presidente del Organismo". Hasta ahí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintitrés. La autoridad que incumpliere la disposición del Tribunal o de la Sala en su caso, incurrirá en el prevaricato previsto en el ordinal cuarto del artículo doscientos setenta y siete del Código Penal, sin perjuicio de la suspensión de los derechos de ciudadanía por seis meses, que le impondrán el Tribunal o la Sala". Si esta borrado aquí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veinticuatro. Título Terce

ro. Disposiciones Generales. La demanda contra norma inconstitucional se presentará ante el Tribunal de Garantías Constitucionales en cualquier tiempo. Están legitimados para deducirla: 1.- El Presidente de la República; 2.- El Presidente del Congreso Nacional; 3.- El Ministro Fiscal General; 4.- Un partido político; 5.- Las centrales nacionales de trabajadores legalmente reconocidas; 6.- Las cámaras de la producción legalmente reconocidas; 7.- Los colegios nacionales de profesionales; y, 8.- Cinco mil ecuatorianos en ejercicio de los derechos de ciudadanía". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veinticinco. La queja o demanda de amparo, es decir la endereza contra violación de libertad o cualquier otro derecho garantizado por la Constitución, se propondrá asimismo ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, por la persona natural o jurídica que la hubiese sufrido o su representante, o por el Ministro Fiscal General, dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha en que se produjo la violación". Hasta ahí el artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. El Honorable Rodríguez.

EL R. RODRIGUEZ VICENS. En el Artículo veinticuatro, señor Presidente dice: "La demanda contra norma inconstitucional se presentará ante el Tribunal de Garantías Constitucionales en cualquier tiempo". Están legitimados para deducirla; ocho, aparte de entidades públicas o privadas, pero personas jurídicas; 8.- Cinco mil ecuatorianos en ejercicio de los derechos de ciudadanía. Es decir que las personas naturales, señor Presidente, ya no podrán deducir demanda de inconstitucionalidad. A mí me puede afectar inclusive personalmente una norma inconstitucional, o por el interés del país considero que una norma inconstitucional tiene que ser suspendida, tengo pleno derecho, señor Presidente a presentar la demanda, y no puede ser posible que necesite la -

firma de cinco mil ecuatorianos, lo que representa repito que ya los ciudadanos ecuatorianos, los simples ciudadanos ecuatorianos no podremos recurrir al Tribunal de Garantías Constitucionales para plantear la inconstitucionalidad de una norma legal. De tal manera señor Presidente, de que a mi juicio inclusive se va contra los derechos elementales de la persona humana y del ciudadano ecuatoriano; una norma de esa naturaleza no puede constar en un proyecto como el que estamos tramitando, de control constitucional.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. El siguiente artículo. Honorable Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS. Y perdone pero, yo recuerdo hace poco señor Presidente, que se dictó un Decreto Ejecutivo por parte del Presidente de la República, no podía ser de otra manera, que permitía que la SENDA intervenga en la administración de la Función Judicial, de la Función Legislativa, de los Municipios, de los Consejos Provinciales; es el Decreto ciento cuatro, que fue enviado inicialmente al Congreso Nacional como proyecto económico urgente. El Congreso Nacional considero inclusive por planteamiento mío personal que era inconstitucional el proyecto, el Presidente de la República con un oficio que envió a través del diputado en ese entonces Marcelo Santos lo retiro el proyecto, lo publicaron como Decreto Ejecutivo. Yo como diputado señor Presidente, yo como diputado plantié la inconstitucionalidad, el Tribunal aceptó la inconstitucionalidad, suspendió totalmente los efectos del Decreto, luego fue a la Corte Suprema, y la Corte Suprema en la Sala Constitucional ratificó la inconstitucionalidad y suspendió totalmente los efectos del Decreto, eso no podría suceder de nuevo porque inclusive señor Presidente, los diputados no tenemos facultad para plantear la inconstitucionalidad de una norma legal, ni los diputados, también el Presidente de la República dictó un Decreto Ejecutivo, en el que fue creada una sociedad anónima, Ecuatoriana de Aviación, para sustituir la empresa estatal, cuando le correspondía tramitar como en efecto sucedió después al Congreso Nacional cual--

quier modificación de Ecuatoriana de Aviación como empresa estatal. Yo plantié ante el Tribunal de Garantías Constitucionales la inconstitucionalidad, tampoco podría hacerlo ahora, porque los diputados no tenemos derecho a plantear la inconstitucionalidad; puede ser el Presidente de la República, que es lógico, el Presidente del Congreso Nacional, sólo el Presidente del Congreso Nacional, por suerte ahora está usted de privilegiado ahí, el Ministro General Fiscal, un partido político, las Centrales Nacionales de Trabajadores, las Cámaras de la Producción, los Colegios Nacionales de Profesionales, y cinco mil ecuatorianos. Nosotros que somos facultados por la Constitución, al destituir a un Ministro, a llamar a juicio político o un Ministro, no tenemos la facultad de decir una norma es inconstitucional, señores resuelvan su inconstitucionalidad y suspenda sus efectos. Me parece que este artículo es absolutamente limitante del derecho de los ecuatorianos a coadyuvar en el control constitucional, que lo revise exhaustivamente con los argumentos que estoy dando la Comisión de lo Civil y lo Penal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Veintiséis. Las declaraciones de principio contenidos en la Constitución, no otorgan por sí solas fundamento para queja o demanda de amparo, se requiere para deducirlas que los derechos liberados en ellas consignados abstractamente estén regulados y protegidos por la Ley". Hasta ahí el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Honorable Rodríguez.--

EL H. RODRIGUEZ VICENS. La del Artículo veintiséis, una norma tan subjetiva, señor Presidente, que podemos llegar a múltiples interpretaciones y abusos por parte del Tribunal de Garantías Constitucionales, una persona recurre o una institución recurre en defensa de sus derechos, el Tribunal de Garantías considera que no porque son derechos -

consagrados en forma demasiado general y abstracta en la norma constitucional, y por tanto no procede que se elimine el Artículo veintiséis del Proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Veintisiete. El aquejo o demanda de amparo contra funcionarios que gozan de fuero de Corte Suprema, se ventilará en primer grado ante el Presidente de la Sala de lo Constitucional y en segunda ante la Sala con exclusión del Presidente". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Veintiocho. A partir de la vigencia de la presente Ley, la Sala de lo Constitucional es el órgano competente para conocer y resolver los asuntos que no hallándose contemplados en el Artículo ciento cuarenta y uno ni en otros de la Constitución, estuvieren asignados por diversas leyes a la competencia del Tribunal de Garantías Constitucionales". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin observaciones. El Honorable Antonio Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS. Creo, señor Presidente, que si bien veo la intención del Artículo ciento veintitrés, es demasiado general, había que establecer que casos son aquellos que debería conocer el Tribunal de Garantías Constitucionales de acuerdo con la ley, y otros la Sala Constitucional; porque de lo contrario por ejemplo estaríamos dándole la facultad a la Sala Constitucional a resolver problemas de los municipios, y no creo que esos son problemas que debe resolver la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; de tal manera que se haga un análisis pormenorizado de las disposiciones legales que se refieren a facultades que no constando en las normas constitucionales

les constan las leyes a favor del Tribunal de Garantías Constitucionales y se determine. ¿Cuáles seguirán siendo funciones y atribución del Tribunal de Garantías Constitucionales y cuáles deben pasar por su propia naturaleza y característica a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Veintinueve. Si al examinar los procesos provenientes del Tribunal de Garantías Constitucionales, la Sala de lo Constitucional encontraría irregularidades en el trámite imputable, el Secretario del Tribunal impondrá multas de hasta cinco salarios mínimos vitales o destitución, según el caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo cinco de la presente ley. Para los miembros de aquel Tribunal". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Treinta. En lo no previsto por esta Ley sobre la sustanciación de los procesos, se aplicarán en cuanto fueren pertinentes las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y de la Ley Orgánica de la Función Judicial". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Treinta y uno. Las sentencias o resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales o de la Sala de lo Constitucional, se publicarán en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial, cuando así lo ordenaren el Tribunal o la Sala". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Honorable Rodríguez.-

EL H. RODRIGUEZ VICENS. Aquí establece que las resoluciones del Tribunal de Garantías o de la Sala Constitucional, se publicarán en el Registro Oficial y en la Sala y en la Gaceta Judicial, cuando así lo ordenare el Tribunal o la Sala. Tal como se entiende podría decirse que sólo se publicarán, señor Presidente, cuando la Sala o el Tribunal establezcan; yo creo que siempre, siempre deben ser publicadas en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial, en la Gaceta, privativamente la Gaceta Judicial, cuando el Tribunal o la Sala lo considere pertinente. ... en el Registro Oficial siempre, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. Disposición Final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección Segunda. Deróganse todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley". Hasta aquí la disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Honorable Rodríguez. --

EL H. RODRIGUEZ VICENS. La observación que siempre hago, señor Presidente, no creo en las derogatorias generales, porque crean conflictos, pero una derogatoria en esta forma, lo segundo faltan normas sobre la publicación en el Registro Oficial y la vigencia de la Ley; y, tercero también faltan considerandos, que la Comisión incorpore estos artículos señor Presidente, al Proyecto, pero en términos generales que se haga una revisión exhaustiva del Proyecto, que se convoque a la Sala Constitucional para debatirlo en el seno de la Comisión; que también se convoque al Tribunal de Garantías Constitucionales, que conozco señor Presidente, que tienen un proyecto de Ley Orgánica preparado, aunque no ha sido enviado al Congreso Nacional, pero debería coadyuvar para la elaboración de un proyecto completo e integral de control constitucional. Estas observaciones aparte de que la esperanza de que la Comisión de lo Civil y Penal presente el informe para el primer debate lo más pronto posible; y no sé si será lo mismo que con el Conse-

jo Nacional de la Judicatura y otros proyectos que han sido presentados para la aplicación de las reformas constitucionales. Y finalmente señor Presidente, ojalá podamos seguir unos dos o tres proyectos más, de una vez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con las observaciones indicadas por el Honorable Rodríguez, el Proyecto pasa a la Comisión de lo Civil y Penal y se recomienda la elaboración de los Considerandos. Al agradecer la presencia de los honorables diputados, declaro clausurada la sesión y convoco para sesión de Plenario el día de mañana a partir de las dieciséis horas. Gracias honorables diputados. -----

VI

El señor Presidente, clausura la sesión, siendo las veinte horas.



Samuel Bellettini Zedeño
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abg. Abdón Monroy Palau
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abg. Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

LPG/rgp.